

LLAMADA Y SEÑALIZACIÓN EN ASEOS ACCESIBLES

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las **personas con discapacidad**.

Las modificaciones del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobadas por este real decreto serán **de aplicación obligatoria a las obras de nueva construcción y a las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios existentes para las que se solicite licencia municipal de obras...**

ANEJO

Documento Básico SUA

Seguridad de utilización y accesibilidad

Objeto

Este Documento Básico tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

...

Tanto el objetivo del requisito básico «Seguridad de utilización y accesibilidad», como las exigencias básicas se establecen en el artículo 12 de la Parte I de este CTE y son los siguientes:

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA)

2. 3. Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

Sección SUA 3

Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

1 Aprisionamiento

- **1**
- **2 En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.**
- **3**

SONELCO dispone de los dispositivos de llamada y señalización necesarios para cumplir con la normativa anterior. Kit PH6081

www.sonelco.com - Tel.: 976259125 - Email: comercial@sonelco.com